



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO 8:10P  
08 MAYO 2024  
Recibido  
SILAO DE LA VICTORIA  
GUANAJUATO



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Oficio PM/0337/2024.

Silao de la Victoria, Guanajuato, 07 de mayo de 2024.

Asunto: Se remite iniciativa

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.  
PRESENTE**

El suscrito, Presidente Municipal Interino de Silao de la Victoria, Gto., con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4, 6, 76, fracción I inciso b, 77, fracciones II y V, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 14, 84, 85 y 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, respectivamente, comparezco para exponer:

Que con base en los motivos planteados a continuación, someto a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de las **"Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria"**., conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El artículo 4º de nuestra Carta Magna consagra, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que tiene toda persona, además señala como obligación de nosotros como autoridades el promocionarla y fomentarla dentro de nuestro marco competencial.

2.- Así mismo, el artículo 2º de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el "Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales...".

En este tenor la Ley en comento, establece en su artículo 10, que es competencia de los Ayuntamientos el diseñar, aplicar y evaluar el programa Municipal de Cultura y Deporte, además de emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular a la cultura física y el deporte en el Municipio teniendo como objetivo adicional la prevención de la violencia, delincuencia, adicciones, conductas antisociales,

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel (472) 722.01  
www.silaodelavictoria.gob.r



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

así como la preservación de la salud y prevención de enfermedades logrando con ello elevar el nivel de vida de los habitantes de este municipio.

3.- Acorde a la fundamentación señalada, este Gobierno de Silao de la Victoria, Guanajuato, encuentra motivación genérica en el eje 3 de nuestro plan de gobierno, el cual, en el ámbito de desarrollo social y humano, que en consecuencia a la estrategia 3.4.4. el de implementar la promoción del deporte, la activación física, así como las academias deportivas de futbol y basquetbol femenino y varonil municipales, concretando acciones tales como el fomento al deporte con la programación y realización de actividades físicas y recreativas en comunidades como en la zona urbana, agendar torneos interescolares de futbol, basquetbol, atletismo entre otras acciones tales como las signadas en los puntos 3.4.4.2.;3.4.4.3. y 3.4.4.4. de nuestro plan de Gobierno Evolucionaria 2021-2024.

4.- Lo anterior no puede lograrse sin la implementación de disposiciones de orden normativo, que permitan y faciliten una correcta administración de los espacios deportivos de manera que se encuentren claramente establecidas las normas por las cuales se permitirá y logrará una administración eficiente de la infraestructura deportiva; resultando las presentes disposiciones en el uso de las facultades del Ayuntamiento para administrar libremente su patrimonio, de conformidad con lo preceptuado por artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 115 de nuestra Carta Magna, en correlación a los preceptos 2, 76, 197, 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 21 fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado y 41 fracción XVIII, 42 fracción I y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

5.- En Atención y seguimiento al análisis y revisión del proyecto antes mencionado, la COMUDE- Silao, preocupada por llevar a cabo las tareas propias en la organización de actividades deportivas en sus diferentes ámbitos, buscando congrega a la juventud y llevarla por el camino del ejercicio y hábitos sanos que fomenten en ella, valores y salud, que le permitan construir un municipio fuerte y con altas expectativas en las futuras generaciones, que construyan un municipio dinámico y fuerte; pero para ello requiere del andamiaje jurídico que le permita administrar de una mejor manera los espacios deportivos destinados a la población.

6.- En consecuencia a lo señalado con anterioridad la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio **DAJ/0533/2024**, de fecha 09 de abril de 2024, emitió la validación correspondiente al proyecto denominado: **"Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria"**, el cual refiere que dicho documento se encuentra apegado a la normatividad legal vigente y cuenta con los elementos jurídicos para ser emitido.

Melchor Ocampo No. 1000, Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel (472) 722 01  
www.silaoelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

7.- Considerando que esta iniciativa contempla implementación de políticas públicas de mejora regulatoria para la prestación de trámites y servicios, atento a lo previsto por artículos 236, 238 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 6 y 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, así como artículos 1, 3 fracciones III, XII y XVIII, 7 y 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de la Victoria, la Dirección general de Desarrollo Económico y Turismo, Autoridad Reguladora en el municipio expidió el **Análisis de Impacto Regulatorio** bajo el número **DGDET-AIR/012/2024**, indicando éste que el documento denominado; **Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria**, cuenta con la calidad regulatoria necesaria para su publicación, requisito *sine qua non* conforme a lo previsto en referido artículo 238 de la Ley en comento.

En este tenor, me complace presentar la presente iniciativa, con el objetivo de mejorar en la calidad de vida de los residentes de nuestro Municipio, a través de unas disposiciones en donde se regule el uso de los espacios deportivos, y donde nuestro gobierno logre consolidar un mejor desarrollo del ciudadano Silaoense, a través de diversas acciones con miras a construir una sociedad incluyente, sin distinciones o discriminación, por lo que es ahora el momento del cambio, de la transformación y evolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** El Ayuntamiento de Silao de la Victoria Guanajuato, se encuentra facultado para emitir las disposiciones de orden público que le permitan administrar libremente su patrimonio de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 115 de nuestra Carta Magna, en correlación a los preceptos 2, 21 párrafos 1o, 2o y 3o, 76, 77 fracción VII, 124 fracción VI, 165, 166, 168, 197, 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 31 fracción VII 41 fracción XVIII, 42 fracción I y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**Segundo.-** La Comisión Municipal del Deporte de Silao de la Victoria, por ministerio de ley es la encargada de dirigir y supervisar estrategias de aprovechamiento de espacios y servicios en la infraestructura deportiva Municipal, así como de instaurar mecanismos que garanticen la conservación de los espacios e infraestructura deportiva, procurando su óptimo aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en otra encomienda de

Melchor Ocampo No. 1, 2da planta  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel (472) 322 01  
www.silaodelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

la Dependencia es la de proponer proyectos para el mejor aprovechamiento de los espacios deportivos y desarrollar estrategias para el uso correcto de los espacios e infraestructura deportiva a cargo de la Comisión.

**Tercero.-** Toda vez que el sedentarismo va contra la propia naturaleza evolutiva del cuerpo humano y es considerado a nivel mundial como 4° factor de riesgo para mortalidad, además de ser una de las principales causas para desarrollar enfermedades crónicas con un gran impacto en la salud pública, este gobierno reconoce, la importancia de incentivar a la juventud Silaoense a utilizar los más espacios públicos deportivos, conforme a los programas que la COMUDE- Silao, tiene implementados en las unidades, canchas y espacios deportivos del municipio, fomentando para ello la práctica de diversos deportes y por ende el promover una mayor actividad física, a efecto de revertir las consecuencias del sedentarismo en la población del municipio, destacándose la práctica del futbol soccer que es el más aceptado entre la población, es por ello, que se buscará incentivar la participación de las ligas municipales e intermunicipales.

**Cuarto.-** En este sentido, la Administración Municipal conforme a lo que establece su Programa de Gobierno enfocado a regenerar el tejido social con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los habitantes de este municipio, por lo que para lograr dicho fin conforme a la triple hélice conformada por salud, educación y deporte, considera conveniente poner a la consideración del Pleno, la aprobación de **Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria.**, lo cual resulta procedente en términos de los artículos 236, 237, 238 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por las consideraciones anteriores, se propone la siguiente iniciativa de Disposiciones administrativas a saber:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los tópicos importantes que prevé nuestro plan de gobierno es la mejora en la calidad de vida de los residentes del Municipio de la Victoria, Guanajuato, donde nuestro gobierno consolide un desarrollo de la persona a través de diversas acciones con miras a construir una sociedad incluyente, sin distinciones o discriminación, por lo que es ahora el momento del cambio, de la transformación y evolución, es por ello que atento al eje 3 de nuestro plan de gobierno relativo al desarrollo social y humano, y que en consecuencia la estrategia 3.4.4. implementar la promoción del deporte, la activación física, la práctica del béisbol, así como las academias deportivas de futbol y basquetbol femenino y varonil municipales, así como otras disciplinas físicas y deportivas, concretando acciones tales como el fomento al deporte con la programación y realización de

Melchor Ocampo N.º 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel. (472) 722 01  
www.silaoelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

actividades físicas y recreativas en comunidades como en la zona urbana, agendar torneos interescolares de fútbol, basquetbol, atletismo entre otras acciones tales como las signadas en los puntos 3.4.4.2.; 3.4.4.3. y 3.4.4.4. de nuestro plan de Gobierno Evolucionaria 2021-2024.

En este orden de ideas como tema talante de esta Administración, el fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en varias de sus vertientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4º, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que tiene toda persona, además de la obligación de nosotros como autoridades el promocionarla y fomentarla dentro de nuestro marco competencial.

En concordancia a lo anterior la Ley General de Cultura Física y Deporte, prevé en su artículo 2º el "Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales...".

Así mismo, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, en su artículo 10, establece como competencia de los Ayuntamientos el diseñar, aplicar y evaluar el programa Municipal de Cultura y deporte, además de emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular a la cultura física y el deporte en el Municipio teniendo como objetivo adicional la prevención de la violencia, delincuencia, adicciones, conductas antisociales, así como la preservación de la salud y prevención de enfermedades logrando con ello elevar el nivel de vida de los habitantes de este municipio.

Por lo anterior, y conscientes de la importancia de la necesidad de una política incluyente es puntual señalar que la cultura deportiva, salud y educación son el ideal para concretar un mejor nivel de vida de los ciudadanos, por lo que acorde a la línea de trabajo de este gobierno y en congruencia a las estrategias y acciones concretas de esta Administración municipal, se considera necesario regular el uso y funcionamiento del patrimonio deportivo de este municipio de Silao de la Victoria, considerando que esta iniciativa contempla implementación de políticas públicas de mejora regulatoria para la prestación de trámites y servicios; para ello, se cuenta con el dictamen de impacto regulatorio **DGDET-AIR/012/2024** para los efectos correspondientes, esto con base a los artículos 236, 237, 238, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 6 y 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, así como artículos 1, 3 fracciones III, XII y XVIII, 7 y 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio Silao de la Victoria.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel: (472) 722 01  
www.silao.de.la.victoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos, Canchas y Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones son de orden público, interés social y tienen por objeto establecer las normas y políticas, para la administración, operación y uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas Municipales de Silao de la Victoria, Guanajuato que forman parte del patrimonio municipal, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación y esparcimiento.

**Artículo 2.-** Para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de la Victoria, Guanajuato;
- II. **COMUDE- Silao:** La Comisión Municipal de Deporte y Cultura Física de Silao de la Victoria, Guanajuato;
- III. **Delegado:** El Delegado Rural Municipal;
- IV. **Infraestructura Deportiva:** Son las Unidades, Módulos, Canchas, y Deportivas Municipales, incluyendo aquellos bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal que se encuentran destinados a la práctica deportiva, recreativa y de cultura física, y que son administrados por el Municipio de Silao de la Victoria, a través de la COMUDE-Silao; y,
- V. **Municipio:** El Municipio de la Victoria, Guanajuato.
- VI. **Usuario:** toda persona que ingrese, utilice o transite dentro de la infraestructura deportiva del municipio.

**Artículo 3.-** Se declara de interés general el uso y aprovechamiento de la infraestructura deportiva, así como de los servicios que se presten a través de sus instalaciones.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel (477) 722 01  
www.silao.gov.gto



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

**Artículo 4.-** La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y,
- III. La COMUDE-Silao.

**Artículo 5.-** Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Autorizar el uso y destino de los espacios públicos propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de la infraestructura deportiva;
- II. Establecer en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para la creación, administración, operación y conservación de la infraestructura deportiva y,
- III. Autorizar los recursos destinados a la infraestructura deportiva.

**Artículo 6.-** Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Conducir las políticas públicas relativas a la cultura física y del deporte;
- II. Vigilar que los planes y programas de desarrollo social y educativo del municipio, incluyan acciones que propicien el fortalecimiento de la práctica deportiva en las áreas municipales destinadas para ello, a fin de promover estilos de vida saludables entre la población;
- III. Autorizar y determinar las condiciones y modalidades para el uso de la infraestructura deportiva, con los fines de beneficio público y cultural.
- IV. Dirigir la ejecución de acciones tendientes a regularizar la situación jurídica de los inmuebles que tengan el uso y destino a consolidarse como infraestructura deportiva, por conducto de las Unidades administrativas competentes.
- V. Las demás que le otorgue el Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del titular de la COMUDE- Silao:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento, los espacios físicos municipales que, por su ubicación, instalaciones y área de impacto, representen ventajas para la práctica deportiva en el área de su ubicación;

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel. (477) 722 01  
www.silao.de.la.victoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- II. Diseñar, promover y ejecutar programas que aporten mejoras para el uso, aprovechamiento, conservación y mejoras de la infraestructura deportiva.
- III. Realizar las acciones de vigilancia, de mantenimiento necesarias para la conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva, así como la salvaguarda a los derechos humanos de las personas que ingresen a estas, para lo cual está facultado para solicitar el apoyo de autoridades auxiliares, tales como la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Protección Civil, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Fiscalización, y demás autoridades que considere necesarias para tal fin;
- IV. Aplicar los recursos destinados para la administración de la infraestructura deportiva;
- V. Hacer cumplir, a través de su titular y del personal que este designe para administrar las instalaciones de la infraestructura deportiva, los requisitos para el uso de estas de conformidad a estas Disposiciones Administrativas;
- VI. Emitir los lineamientos internos, manuales, reglas de operación o documentos análogos bajo los cuales se elaboraren los programas de trabajo anuales para el uso, conservación y mejora de la infraestructura deportiva;
- VII. Desarrollar y supervisar los programas de trabajo anuales para el uso y administración de la infraestructura deportiva, los cuales deberán incluir estrategias de desarrollo y fomento deportivo y de recreación;
- VIII. Administrar la infraestructura deportiva y en su caso, celebrar el instrumento legal correspondiente con las asociaciones civiles legalmente constituidas, para concretar acciones en el ámbito deportivo;
- IX. Determinar lo procedente respecto de la infraestructura deportiva, cuyos responsables en su administración y operación sea urbana o rural, no cumplen con su programa de trabajo;
- X. Integrar, registrar y llevar el control de la conformación de equipos o corporaciones, ligas, asociaciones, delegados deportivos, representantes, dirigentes, y/o persona con carácter similar o análogo, así como del calendario de eventos relacionados con estas;
- XI. Expedir y cancelar la acreditación a las personas señaladas en la fracción anterior para el uso de la infraestructura deportiva;
- XII. Brindar la inducción, capacitación y seguimiento del trabajo realizado por el personal que haya designado para administrar las instalaciones de la infraestructura deportiva;
- XIII. Promover la realización de eventos y actividades deportivas que tiendan a brindar esparcimiento en la población;
- XIV. Autorizar, coordinar, proponer, y supervisar todo evento deportivo que se realice en la infraestructura deportiva; y,

Meichor Ocampo N. 1 Zona Cent  
C. P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel (477) 722.01  
www.silaodelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- XV. Aplicar las sanciones deportivas determinadas en las presentes disposiciones a equipos o corporaciones, ligas, asociaciones, delegados deportivos, representantes, dirigentes, participantes, deportistas, y/o persona con carácter similar o análogo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que se hagan acreedores, por contravenir las disposiciones administrativas;
- XVI. Solicitar el apoyo y auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el control de acceso a las instalaciones deportivas, así como mantener el orden y garantizar la seguridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones;
- XVII. Solicitar el apoyo de las autoridades auxiliares, para el cumplimiento de las presentes disposiciones y garantizar el orden social.
- XVIII. Imponer y aplicar las sanciones deportivas que señalen las presentes disposiciones a jugadores, usuarios, equipos, delegados deportivos, organizaciones, o participantes.
- XIX. Las demás que le señale el Ayuntamiento.

**Artículo 8.-** Corresponderá a los encargados de administrar instalaciones de la infraestructura deportiva en el área urbana y a los delegados municipales en el área rural, designados por la COMUDE-Silao:

- I. Procurar la observancia de las presentes disposiciones en el área de su jurisdicción, y apoyar en la organización y funcionamiento de la infraestructura deportiva;
- II. Administrar las instalaciones deportivas, dar el mantenimiento y uso adecuado a estas;
- III. Cuando las instalaciones deportivas sean autosustentables, dar el uso adecuado a los recursos materiales y financieros destinados a estas;
- IV. Mantener informada a la COMUDE- Silao respecto de las actividades que se desarrollan en las instalaciones deportivas;
- V. Entregar la administración de las instalaciones deportivas municipales en caso de que así lo determine el titular de la COMUDE-Silao;
- VI. Promover la realización de eventos deportivos en los que participen las instituciones educativas establecidas en su jurisdicción, buscando la promoción de estilos de vida saludables;
- VII. Proponer y revisar el programa anual de trabajo, integrando acciones para todos los grupos de población, con atención especial a la niñez, con miras a conformar ligas infantiles y academias deportivas en diversas disciplinas para fomentar el sano desarrollo de las juventudes en el municipio;
- VIII. Coordinarse con la COMUDE-Silao, a fin de buscar la vinculación de acciones con las autoridades de salud, desarrollo social, desarrollo rural y educativas del Municipio, para el cumplimiento de las presentes disposiciones y el fomento a la cultura del deporte; y,

Meichor Ocampo  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel. (476) 722 01  
www.silao.lavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO, 2021-2024

IX. Cuidar el mantenimiento y orden público en el uso de las instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 9.-** Corresponderá al encargado de Administrar la infraestructura deportiva, designado por la COMUDE- Silao:

- I. Administrar y organizar su funcionamiento, en apego a estas Disposiciones Administrativas, así como a los lineamientos particulares que dicte la COMUDE-Silao;
- II. Enterar a la COMUDE-Silao las aportaciones económicas de cooperación que realicen los usuarios;
- III. Informar a la COMUDE-Silao sobre las peticiones de préstamo de las instalaciones, a efecto de que este se pronuncie al respecto y en su caso determine las acciones conducentes;
- IV. Vigilar el correcto uso de las instalaciones, levantando acta circunstanciada de los eventos en los que se vea comprometido el patrimonio o seguridad de la infraestructura deportiva y enterar a la COMUDE-Silao, así como solicitar el auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para mantener el orden y garantizar la seguridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones; y,
- V. Las demás que le otorgue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y la COMUDE-Silao.

**Artículo 10.-** Son Autoridades Auxiliares, en el cumplimiento de las presentes Disposiciones Administrativas:

- I. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- II. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- III. Dirección de Fiscalización y Reglamentos;
- IV. Coordinación Municipal de Protección Civil

Las autoridades auxiliares proporcionaran el apoyo necesario para garantizar el orden social y observancia de las disposiciones de orden público en materia municipal a la COMUDE-Silao.

**Artículo 11.-** Los encargados de administrar las instalaciones que pertenezcan a la infraestructura deportiva, designados por COMUDE- Silao por conducto de su titular, coadyuvarán en el cumplimiento del uso, mantenimiento y conservación del orden público en las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas Municipales.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel: (462) 722 01  
www.siladela victoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

### CAPITULO III DE LAS REGLAS PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

**Artículo 12.-** Las personas usuarias de la infraestructura deportiva, deberán observar las reglas siguientes:

- I. Respetar el horario de servicio establecido, mismo que lo fijará la COMUDE-Silao, atendiendo a diversos factores tales como la demanda de los usuarios, personal disponible, carácter especial de la actividad;
- II. Atender a estas disposiciones administrativas y observar buena conducta dentro de las instalaciones deportivas;
- III. Cubrir las tarifas por ingreso o permisos para el uso de la infraestructura deportiva que al efecto señalen las disposiciones administrativas en materia de recaudación y la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, conforme al ejercicio fiscales correspondiente.
- IV. Mantener limpias las instalaciones, colocando la basura en los recipientes respectivos;
- V. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;
- VI. Acatar las disposiciones para el uso adecuado de las instalaciones, respetando los derechos de los demás usuarios.
- VII. Abstenerse de introducir a la infraestructura deportiva, cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, estupefacientes.
- VIII. Abstenerse de consumir o enajenar bajo cualquier título cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, estupefacientes.
- IX. Abstenerse de introducir armas de fuego, punzo cortantes, o elementos contundentes que puedan ocasionar lesiones a terceros.
- X. Evitar cualquier acto de violencia o conflicto antes de iniciar, durante o al finalizar el desarrollo de actividades deportivas, culturales o educativas.

**Artículo 13.-** A los usuarios, de la infraestructura deportiva se les prohíbe lo siguiente:

- I. Introducir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes;
- II. Introducir cualquier tipo de arma de fuego, punzo cortante o artefacto que pueda causar lesiones;
- III. Ingresar en estado de ebriedad, o bajo la influencia de narcóticos o drogas;
- IV. Introducir ganado u otros animales que afecten dichas instalaciones;
- V. Las agresiones físicas, morales o verbales, contra cualquier persona; y,

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel (472) 722 01  
www.silao.de.la.victoria.gob.r



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- VI. Cometer faltas administrativas contempladas en los ordenamientos municipales correspondientes; y,
- VII. Circular con vehículos de motor tales como motocicletas o cuatrimotos dentro de los instalaciones y espacios deportivos.

**Artículo 14.-** Las instalaciones de la infraestructura deportiva permanecerán abiertas al público en el horario que establezca la COMUDE-Silao y cualquier persona podrá acceder a las mismas para utilizarlas conforme a lo previsto por las presentes disposiciones administrativas. En las instalaciones podrán practicarse los deportes para los que especialmente esté destinada la infraestructura municipal, pudiendo autorizarse por la COMUDE-Silao la práctica de disciplinas culturales y educativas, según las necesidades.

**Artículo 15.-** La organización y presentación de los espectáculos y festejos públicos sean estos festividades tradicionales o religiosas, eventos teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos, educativos o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica que se realicen o celebren en instalaciones de la infraestructura deportiva, se regirán conforme a lo dispuesto por la normatividad municipal que regule esta materia.

**Artículo 16.-** Los permisos para el uso temporal de las instalaciones que se encuentran dentro de la infraestructura deportiva, se otorgarán previa solicitud escrita por parte de la persona interesada, además de cumplir el solicitante con los requisitos establecidos para ello; siempre y cuando no se interfiera con las prácticas deportivas o recreativas previamente programadas y autorizadas por la COMUDE-Silao.

**Artículo 17.-** Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de la infraestructura deportiva, así como para garantizar el adecuado uso de la infraestructura deportiva por los usuarios de éstas, el administrador de las instalaciones deportivas de la COMUDE –Silao, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o Unidad Administrativa análoga para apoyar en el ingreso a las instalaciones y practicar la revisión correspondiente, así como el resolver los conflictos que afecten el orden y la presentación del servicio derivado de dichos espacios deportivos.

**Artículo 18.-** Cuando derivado de la realización de eventos o actividades deportivas se requiera la utilización de alumbrado adicional al que se regularmente se maneja dentro de las instalaciones deportivas, se comunicará a las personas solicitantes del servicio o uso de estas, para lo cual se deberá realizar el

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 35100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel: (52) 4721 722 01  
www.silao.de.la.victoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

pago de contribuciones que por este concepto se establezcan en la normativa correspondiente.

**Artículo 19.-** Se restringe la utilización de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas Municipal para bailes o fiestas, a excepción hecha de eventos con enfoque social o cultural; en festividades organizadas o coordinadas por la COMUDE-Silao.

**Artículo 20.-** Los delegados deportivos, representantes, dirigentes, y/o persona con carácter similar o análogo de equipo, liga o corporación deportiva conforme a la disciplina deportiva que desempeñe, además de acatar lo previsto en el artículo 10, deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Contar con el registro otorgado por la COMUDE-Silao;
- II. Contar con la acreditación deportiva correspondiente expedida por la COMUDE-Silao;
- III. Firmar la carta responsiva ante la COMUDE-Silao;
- IV. Firmar de conformidad la carta de reconocimiento y aceptación de la normatividad para el uso de instalaciones deportivas municipales;
- V. Haber realizado el pago de las contribuciones correspondientes para el uso de las instalaciones deportivas;
- VI. Proporcionar a la COMUDE-Silao el programa o calendario de actividades, torneos, juegos o actividades correspondiente a la disciplina deportiva que corresponda para ser autorizado por esta;
- VII. Preservar la integridad física de los bienes público.

**Artículo 21.-** Los delegados deportivos, representantes, dirigentes, y/o persona con carácter similar o análogo de equipo, liga o corporación deportiva conforme a la disciplina deportiva que desempeñe, además de acatar lo previsto en el artículo 11, se les prohíbe contravenir las Disposiciones Administrativas y las obligaciones señaladas en las fracciones III y IV del artículo 16.

**Artículo 22.-** En la práctica de las actividades deportivas, educativas y/o culturales dentro de las instalaciones deportivas municipales, no se permitirá la entrada de ningún material que pueda ser utilizado como arma, explosivo, o cualquier otra de esta naturaleza, así mismo, se prohíbe arrojar piedras, basura y otros objetos que puedan ocasionar un accidente, dañar a los usuarios, público, jugadores o a las instalaciones deportivas municipales.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel: (472) 722 01  
www.silao.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**Artículo 23.-** La persona que altere el orden en las instalaciones deportivas, provoque, dañe o haga mal uso de la infraestructura deportiva, serán remitida ante la autoridad competente, a fin de que determine la sanción que corresponda, además de poder negarle el uso de la infraestructura deportiva, si se reincide en la falta cometida, con independencia de las sanciones penales o civiles a que se haga acreedora.

#### CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE UNIDADES, MÓDULOS Y CANCHAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

**Artículo 24.-** La COMUDE-Silao administrará, custodiará y conservará, por conducto de su Titular la infraestructura deportiva que se localice en las colonias, fraccionamientos y comunidades rurales siguientes:

##### I. Urbanas:

1. Unidad Deportiva;
2. Parque "Los Eucaliptos";
3. Parque "La Alameda";
4. Canchas de usos múltiples de la Colonia Guadalupe;
5. Cancha de futbol uruguayo en la Colonia Guadalupe;
6. Estadio municipal de futbol soccer ubicado en la calle 5 de mayo;
7. Estadio de Béisbol ubicado en calle Raúl Ballieres norte.

##### II Rural:

1. Serán todas aquellas instalaciones, áreas o inmuebles que detente o administre el municipio por conducto del delgado Municipal, de conformidad a lo previsto en el artículo 13.

Melchor Ocaña No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel: (472) 722-01  
www.silao.de.la.victoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

La COMUDE-Silao, también administrará aquella infraestructura deportiva que se vaya incorporando al patrimonio municipal, en los términos de las presentes disposiciones.

**Artículo 25.-** La Dirección de Servicios Complementarios adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos, será la responsable de dar mantenimiento a las áreas jardinadas de las instalaciones municipales pertenecientes a la infraestructura deportiva, así mismo, esta dependencia a solicitud de la COMUDE-Silao podrá realizar acciones de mantenimiento o saneamiento, conforme a la suficiencia presupuestaria.

**Artículo 26.-** Los delegados municipales, en la zona rural, serán los responsables de apoyar y coadyuvar con las autoridades en la administración, vigilancia, operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas ubicadas en su área de influencia, así como realizar las acciones conducentes para mantener el orden público en estas.

**Artículo 27.-** La infraestructura Deportiva Municipal, preferentemente deberá ser autosustentable, por lo que para tal efecto el titular de la COMUDE-Silao propondrá al Presidente Municipal las estrategias para lograrlo.

**Artículo 28.-** Los usuarios tienen la obligación de vigilar que se utilicen al de manera adecuada los espacios municipales destinados para la práctica del deporte, así como coadyuvar en la conservación y mantenimiento de las instalaciones en condiciones óptimas, evitando su destrucción, evitando generar acciones de violencia en todo momento, así como dar aviso a las autoridades municipales de actos que trasgredan las presentes disposiciones administrativas.

**Artículo 29.-** La COMUDE-Silao es la responsable de vigilar la óptima administración, operación y uso de instalaciones, áreas, campos o estadios para el uso por parte de las ligas de futbol, u otras agrupaciones deportivas y demás áreas con uso y destino a las actividades deportivas municipales, fungiendo además como vínculo entre las autoridades de la administración municipal y los diferentes sectores sociales de la población, a fin de coordinar acciones que fomenten estilos de vida saludables en los habitantes del municipio y el correcto uso de la infraestructura deportiva.

En todo momento se garantizará el derecho humano a una vida saludable y al deporte con las alternativas deportivas que ofrece la infraestructura deportiva, para las diversas disciplinas y esparcimiento de los ciudadanos.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Meichor Ocampo  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel: 477 722 01  
www.silaodelavictoria.gob.mx

Cent  
a: Gt  
01  
ob r



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Estas diligencias se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto por Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el estado y los Municipios de Guanajuato, para la ejecución de estos actos administrativos de inspección y vigilancia todos los días y horas serán hábiles.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 33.-** Las infracciones cometidas a las presentes disposiciones serán sancionadas con;

- I. Amonestación;
- II. Multa equivalente al importe de 1 a 500 UMAS en el momento de imponer la sanción de acuerdo a la calificación respectiva;
- III. Suspensión temporal o definitiva de evento deportivo; y
- IV. Revocación del permiso, licencia o autorización para el desarrollo del evento.

**Artículo 34.-** Cometen infracciones a estas disposiciones, todas aquellas personas que realicen actos u omisiones que las contravengan.

**Artículo 35.-** La autoridad que realice las diligencias de inspección y vigilancia en el desarrollo de eventos deportivos desarrollados en la infraestructura municipal, dará vista a las autoridades correspondientes respecto de los actos u omisiones que puedan recaer en sanciones civiles, penales o de cualquier otra naturaleza derivado de conductas u omisiones que así lo ameriten y de las que se hayan percatado.

**Artículo 36.-** Se aplicará la Amonestación cuando por primera ocasión se contravengan las obligaciones señaladas en las fracciones I a la III del artículo 10.

**Artículo 37.-** Se sancionará con multa a aquellas personas que contravengan las obligaciones señaladas en las fracciones V a la IX del artículo 10 y I, II, III y VI del artículo 11 de estas disposiciones administrativas, conforme a lo señalado en los artículos 38 al 44.

**Artículo 38.-** El incumplimiento a lo establecido en estas disposiciones, diversas a las especificadas en los artículos 10 y 11 será sancionado con multa de 1 a 500 UMAS, de acuerdo a la calificación respectiva.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel: 4721 722 61  
www.silaoelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**Artículo 39.-** Con independencia de las sanciones de amonestación y multa, a que se hagan acreedoras las personas infractoras, se les podrá imponer la sanción de clausura temporal o definitiva del evento deportivo cuando se contravenga a las fracciones V, VI, VII, VII, y IX del artículo 10 y a las fracciones I, II, III, V, VI, VII, y VIII del artículo 11.

**Artículo 40.-** Con independencia de las sanciones de amonestación, multa, y clausura temporal o definitiva del evento deportivo a que se hagan acreedoras las personas infractoras, se les podrá imponer la sanción de revocar y negar la emisión de permisos, licencias o autorizaciones posteriores al evento que se haya desarrollado y en el que se encuadren infracciones a las presentes disposiciones administrativas, que contravenga a las fracciones V, VI, VII, VII, y IX del artículo 10 y a las fracciones I, II, III, V, VI, VII, y VIII del artículo 11.

**Artículo 41.-** En caso de conductas reincidentes, se sancionará a la persona(s) infractora(s) con multa que corresponde al doble impuesta en la primera ocasión.

**Artículo 42.-** La calificación de las infracciones e imposición de sanciones le corresponderá a la persona titular de la COMUDES-Silao.

Quando la sanción derive de una conducta que ponga en riesgo la integridad de las personas y/o en su patrimonio, deberá ser impuesta por el Juez Cívico en un lapso que no excederá de una hora a partir de que la persona infractora se puesta a su disposición por la autoridad auxiliar.

**Artículo 43.-** Se considera reincidente a quien por segunda ocasión infrinja las presentes disposiciones, y se le aplicará la sanción que corresponda, al doble.

**Artículo 44.-** Para la imposición de las sanciones a que se refieren las presentes disposiciones este, se tomará en cuenta;

- I. La gravedad de la infracción, considerando, en su caso, el daño o deterioro a la integridad física de las personas o de sus bienes, o a la vida o la integridad física de los animales;
- II. Las condiciones económicas del infractor, incluyendo, en su caso, el beneficio económico que hubiere obtenido con la conducta que ocasionó la infracción; y
- III. La reincidencia, si la hubiere.

Melchor Ocampo 100 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt.  
Tel (472) 722 01  
www.silaoelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## CAPITULO VII DE LA REVOCACIÓN DEL REGISTRO DEPORTIVO

**Artículo 45.-** La Comude-Silao en consecuencia de la imposición de sanciones previstas en estas disposiciones, esta facultada para revocar el registro y acreditación, emitidos para el uso de la infraestructura deportiva.

**Artículo 46.-** La Comude-Silao instruirá, sustanciará y resolverá el procedimiento para la revocación de del registro y acreditación para el uso de la infraestructura municipal, otorgado a equipos o corporaciones, ligas, asociaciones, delegados deportivos, representantes, dirigentes, y/o persona con carácter similar o análogo, así como la suspensión y / o participación en eventos y turnos deportivos programados de conformidad al del calendario de eventos aprobado por la Comude-Silao, según corresponda.

**Artículo 47.-** La revocación es dictada, mediante la resolución respectiva, debidamente fundada y motivada, atento a las pruebas documentales que la Comude-Silao haya recabado en consecuencia de las sanciones impuestas por la persona titular del juzgado cívico, en consecuencia, a las infracciones cometidas contra las presentes disposiciones, conforme a las actas de inspección y vigilancia ejecutadas por la autoridad auxiliar ejecutora, así como las demás pruebas que considere idóneas, bastantes y suficientes.

**Artículo 48.-** Previo a la emisión de la resolución a la que se alude en el artículo anterior, la Comude-Silao le concederá a la (s) persona (s) infractora(s) la garantía de audiencia en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga o bien podrá presentar el pliego de alegatos en el que se precisen dichas consideraciones de su parte.

## CAPÍTULO IX DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 49.-** Las personas interesadas afectadas por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que apliquen las presente es disposiciones administrativas, a su elección, podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato o impugnar ante la autoridad jurisdiccional competente.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel 0474 22-01  
www.silaoelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

El recurso de inconformidad tendrá por objeto la confirmación, modificación, revocación o nulidad del acto administrativo recurrido, y para su tramitación, substanciación y resolución serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Las agrupaciones deportivas, organizaciones, asociaciones, ligas o cualquier otra agrupación bajo alguna definición que pretenda utilizar la infraestructura deportiva con el ánimo de realizar torneos, eventos, o actividades bajo un esquema calendarizado, deberá obtener la acreditación respectiva de la COMUDE – Silao, dentro de los siguientes 30 treinta días a la publicación del presente ordenamiento.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 117 del Reglamento Orgánico Municipal de Silao, Guanajuato, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Silao, Guanajuato, a los \_\_\_\_ días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

*LIC. RUDY RODRÍGUEZ CORTES*  
*PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO*

*LIC. ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ*  
*SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.*

En virtud de lo expuesto, se propone lo siguiente;

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 35100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel (472) 722 01  
www.silaodelavictoria.gob.r



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

En virtud de lo expuesto, se propone lo siguiente;

**PRIMERO.-** Se turne la presente iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, para su discusión y en su caso aprobación, de las “**Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria**”, ello de conformidad a lo antes referido y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 4º párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 10 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como a lo previsto en el eje 3 de nuestro plan de gobierno 2021-2024., en su estrategia 3.4.4. así como las signadas en los puntos 3.4.4.2.; 3.4.4.3. y 3.4.4.4.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobadas las “**Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria**”, por el Pleno del Ayuntamiento en su oportunidad se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento ordene imprimir, publicar, circular, dándose con ello el debido cumplimiento, atento a lo previsto por el artículo 77 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad, por haberse reunido los requisitos legales, en términos de los artículos 236, 237 y 238, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Licenciado Rudy Rodríguez Cortés  
Presidente Municipal Interino de Silao de la Victoria, Guanajuato.

C.c.a

C.c.p. Lic. Erika Maribel López Gutiérrez. Secretaria del H. Ayuntamiento. Para su Conocimiento.

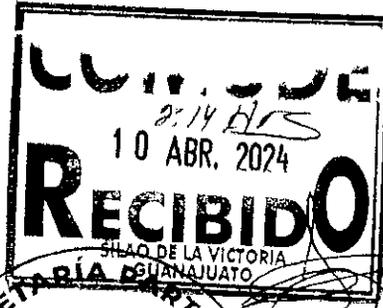
C.c.p. Mtro. Carlos Augusto Torres Capetillo. Director de Asuntos Jurídicos. Mismo fin.

C.c.p. C. Jorge Araujo Carmona. Encargado de Despacho de la Dirección de COMUDE-Silao. Mismo fin.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gt  
Tel. (472) 722 01  
www.silaodelavictoria.gob.r

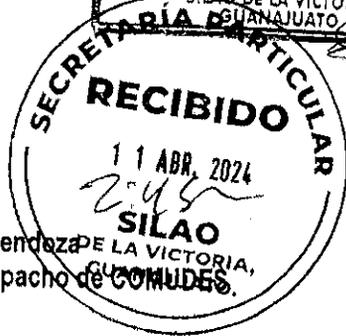


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



AYUNTAMIENTO 2021-2024

Oficio DAJ/0533/2024  
Silao de la Victoria Guanajuato, a 09 de abril de 2024  
Asunto: Remito opinión viable



C. Jorge Araujo Mendoza  
Encargado de despacho de COMUNDES.  
Presente

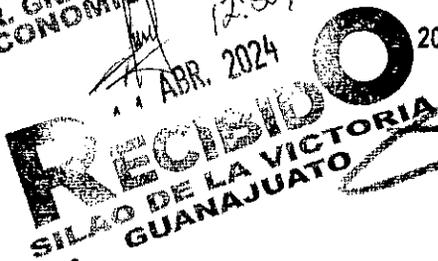
En seguimiento los trabajos de análisis y revisión del proyecto denominado; "**Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el municipio de Silao de la Victoria**", atento a los oficios DAJ/733/2023 y DAJ/1017/2023, le comento lo siguiente;

Una vez que se revisó el proyecto antes referido, éste fue corregido adecuadamente, por lo que, respecto a los alcances, así como a las cuestiones técnicas y financieras, así como el seguimiento y cumplimiento puntual del referido documento, se asume queda como responsable a la COMUNDES, en este tenor, esta Dirección considera que es viable dicho proyecto, toda vez que el mismo cuenta con los elementos jurídicos necesarios para su emisión y en caso procedente sea turnado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, ello en razón de que dicho documento se encuentra apegado a la normatividad legal vigente, por lo que, de no existir información diversa, o bien, si por algún motivo existe información que no fue acompañada para la revisión de dicha propuesta, ello podría cambiar el sentido de la presente.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, II y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

DIR. GRAL. DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y TURISMO

sin más por el momento reitero a usted mis atentas consideraciones



Atentamente  
2024, 200 años de Grandeza, Guanajuato como entidad  
Federativa, Libre y Soberana

Mtro. Carlos Augusto Torres Capetillo  
Director de Asuntos Jurídicos



C.c.a.

C.c.p. Lic. Claudia Irazú López Ayala. Encargada de Despacho de la Secretaría Particular. Para conocimiento.

C.c.p. Lic. Juan Pablo Arce Velasco. Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo. Mismo fin.

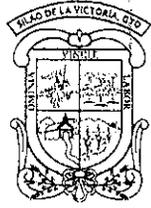
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel (472) 722.01.10  
www.silaoodelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

Lic. Páez

970



EL AYUNTAMIENTO 2021-2024

Oficio: DES/245/2024

Asunto: Dictamen de Impacto Regulatorio.

**Profr. Jorge Araujo Carmona**  
**Encargado Provisional del Despacho de la Comisión Municipal de Deporte**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, y en atención a su oficio COMUDES/644/2024 de fecha 09 de abril del presente, mediante el cual nos solicita la revisión y autorización para exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**".

Al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- No genera costo de cumplimiento;
- No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- No crea o modifica trámites; y
- No reduce ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Hago de su conocimiento que se emite el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, así mismo se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañado en todo momento el Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Los elementos esenciales de la propuesta regulatoria podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para los particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato y artículo 10 fracción IV, 18 fracción VI, 41 fracción I y 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Silao de la Victoria, Gto. A 10 de Abril de 2024

Lic. Juan Pablo Aceves Velasco

Encargado Provisional del Despacho de la Dirección  
General de Desarrollo Económico y Turismo

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

11 ABR. 2024  
RECIBIDO  
SILAO DE LA VICTORIA  
GUANAJUATO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Número de dictamen: **DGDET-AIR/012/2024**

Visto el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**" a efecto de emitir el presente dictamen;

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El 18 de mayo de 2018 se publicó en el diario oficial de la federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019. Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020.

**TERCERO.** - El 12 de agosto de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 160, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**CUARTO.** - El 08 de septiembre de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 179, tercera parte, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**QUINTO.** - Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad además de propiciar el desarrollo económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

**SEXTO.** - El artículo 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, señalan la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

**SEPTIMO.** - El artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, establece como atribución el implementar los programas de mejora regulatoria, simplificación administrativa y mejora de procesos, que faciliten el funcionamiento de las actividades tendientes al desarrollo económico y social del Municipio.

**OCTAVO.** - El artículo 10 fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, establece como atribución implícita de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo el dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades de la Administración Pública de este municipio, en este mismo sentido el artículo 41 fracción I del citado reglamento determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

**NOVENO.** - De acuerdo al artículo 238 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá presentar al Pleno de dicho órgano colegiado iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, asimismo el antepenúltimo párrafo indica que las iniciativas deberán contener exposición de motivos y la manifestación de impacto regulatorio que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, además de la propuesta normativa de reglamento, bando de policía y buen gobierno, circular o disposición administrativa de observancia general, según corresponda.

**DECIMO.**- Las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismas que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, deberán ser observadas por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; se realiza el siguiente:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que mediante oficio COMUDES/644/2024 de fecha 09 de abril del presente, el Profr. Jorge Araujo Carmona Encargado Provisional del Despacho de la Comisión Municipal de Deporte,



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

envió a dictamen la solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria **“Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”**, en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y artículo 10 fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**SEGUNDO.** – Que la Comisión Municipal del Deporte en el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio señala que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica, definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, afectando derechos, obligaciones prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de los anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria **“Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”** con el siguiente:

## RESUELVE

**PRIMERO.** – La Comisión Municipal del Deporte como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Así mismo, dio cumplimiento al procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio el Sujeto Obligado manifiesta y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la propuesta regulatoria **“Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”**:

- No genera costo de cumplimiento;
- No crea nuevas obligaciones para los particulares;



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- No crea o modifica trámites; y
- No reduce ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** - Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** - Los elementos esenciales de la propuesta regulatoria "**Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Unidades, Módulos y Canchas Deportivas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**" podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** - Conforme a las facultades implícitas signadas en el artículo 92 del Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final a la Comisión Municipal del Deporte a fin de que dicha dependencia integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos para los efectos conducentes, ello atento al procedimiento reglamentario señalado en los artículos 236,237,238,239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.** - Hágase la notificación correspondiente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Lic. Juan Pablo Arce Velasco Encargado Provisional del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo y quien es la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, y artículo 10 fracción IV, 18 fracción VI, 41 fracción I y 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato., al día 10 de abril de 2024 dos mil veinticuatro.



Lic. Juan Pablo Arce Velasco  
Encargado Provisional del Despacho de la Dirección  
General de Desarrollo Económico y Turismo